

SUPERINTENDENCIA EXHORTA A ALCALDIAS VERIFICAR CON VISITAS DE INSPECCIÓN QUE NO SE VIOLEN DERECHOS DE CONSUMIDORES



CIRCULAR 004 DE 31 DE MARZO DE 2020

De manera desafortunada, la llegada del COVID-19 ha generado comportamientos inescrupulosos e ilegales de algunos productores o comercializadores de bienes y servicios.

Por consiguiente, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Circular Externa 004 de 31 de marzo de 2020 exhortó a las alcaldías distritales y municipales a articular acciones con el propósito de garantizar la protección de los derechos de todos los consumidores.

OTRAS NOTICIAS EN DESARROLLO:

Gobierno nacional prepara Decreto para fijar medidas de seguimiento y control con el fin de evitar la especulación de precios y prevenir conductas de acaparamiento durante el período de emergencia económica.



LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DEBERÁN VERIFICAR EN SUS VISITAS QUE NO SE ESTÉN COMETIENDO CONDUCTAS TALES COMO:

- 1) **Acaparamiento:** conductas tendientes a la sustracción o retención de productos de alta demanda con la finalidad de desabastecer el mercado o presionar el alza de precios.
- 2) **Ventas atadas:** condicionar la adquisición de un producto de alta demanda a la adquisición de otros.
- 3) **Publicidad engañosa:** mensajes comerciales en los que se han atribuido bondades que no correspondan con la realidad sobre productos asociados al COVID 19.

Las autoridades locales deberán entregar un informe a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la mayor brevedad, donde den cuenta de los aspectos verificados, junto con la información recopilada.



Si tiene alguna pregunta o necesita cualquier consulta relacionada con la nueva Circular emitida por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, no dude en contactarse con nosotros.



03 DE ABRIL DE 2020

SUPERFINANCIERA EMITE MEDIDAS PARA APOYAR A LOS DEUDORES AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR COVID 19



CIRCULARES 007 Y 008 DE 2020

La Superintendencia Financiera de Colombia expidió circulares con el fin de aliviar la carga financiera de los deudores afectados económicamente por el Coronavirus para garantizar la prestación de los servicios financieros en el país y flexibilizar algunos requerimientos que permitan a las entidades concentrarse en la implementación del plan de continuidad y contingencia del negocio.

- Las personas naturales y jurídicas que pertenezcan a los segmentos y sectores económicos afectados por la situación del COVID-19 podrán acordar con sus entidades financieras nuevas condiciones para sus créditos como por ejemplo periodos de gracia, aumento de plazos, entre otros aspectos.

PARA TENER EN CUENTA:

Si un establecimiento de crédito incumple alguna de las características que deben tener los beneficios otorgados, la ciudadanía puede comunicarse a través del correo super@superfinanciera.gov.co



VELASCO ORDÓÑEZ

- Los cambios en las condiciones iniciales de los créditos no tendrán efecto en la calificación del deudor, ni en la información sobre su comportamiento crediticio en las centrales de riesgo.
- Esta redefinición de las condiciones de los créditos aplica para créditos comerciales, microcréditos, consumo e hipotecarios, sin limitación del número de obligaciones..
- Las entidades financieras deberán evaluar caso a caso las mejores condiciones que permitan darle viabilidad financiera a los deudores.



A través de la Circular 008 de 2020, se fortalece la gestión del riesgo operativo en las entidades vigiladas con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio en un entorno altamente digital.



Si tiene alguna pregunta o necesita cualquier consulta relacionada con las nuevas Circulares emitidas por parte de la Superintendencia Financiera, no dude en contactarse con nosotros.

